



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LUQUE (UAL) Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI). -----

En la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 05 días del mes de diciembre del año dos mil veinte y dos; concurren, por una parte, el **Dr. Vicente Renna Leguizamón**, con Cédula de identidad Civil N° 217.643, en su carácter de Rector de la Universidad Autónoma de Luque, creada por Ley N° 1.455/99, Promulgada por el P.E., el 18 de agosto de 1999, Sancionada por HCS en fecha 29 de julio de 1999, con domicilio en Luque sobre la calle Prof. Guillermo Leoz c/ Bertoni de la ciudad de Luque, y por la otra la DINAPI, domiciliada en la casa N° 323 de la Avenida España de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por su MÁXIMA AUTORIDAD, el **Abg. Joel E. Talavera Z.**, en su carácter de Director Nacional, para firmar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, sujeto a las siguientes cláusulas y disposiciones: ---

PRINCIPIOS GENERALES:

La Universidad Autónoma de Luque fue creada por Ley N° 1.455/99, Promulgada por el P.E., el 18 de agosto de 1999, Sancionada por HCS en fecha 29 de julio de 1999, previo estudio y aprobación de los organismos legales pertinentes: Consejo de Universidades, Cámara de Senadores, Cámara de Diputados, Poder Ejecutivo y Ministerio de Educación y Cultura, avalada por una experiencia educativa de más de veinte y tres años al servicio de la educación, ofrece a la sociedad profesionales capaces de enfrentar los desafíos del nuevo milenio y comprometidos en la construcción de una nación más justa y más humana, a través de sus carreras de grado, cursos de capacitación y programas de postgrado. -----

La Universidad Autónoma de Luque promueve además actividades de extensión universitaria a través de proyectos de asistencia social a la comunidad de la cual forma parte. A su vez, la universidad promueve la investigación científica a través de la elaboración y ejecución de proyectos de investigación en diversas áreas, organización de encuentros académicos con profesionales nacionales y extranjeros como así también publicación de artículos científicos. -----

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO.

El presente Convenio Marco, tiene por objeto implementar un plan de apoyo interinstitucional en el que se pretende lograr el fortalecimiento de la capacitación y educación continua, específicamente apuntando a dos ejes fundamentales: ----- Educación. Organización, Desarrollo y ejecución de cursos de actualización, seminarios, talleres, conferencias magistrales y programas de postgrado (diplomados, especializaciones, maestrías) sobre temas de interés común para ambas partes. -----

Extensión Universitaria: Desarrollo en conjunto de proyectos que apunten al acercamiento del estudiante de las diferentes carreras a la comunidad. -----





La Universidad Autónoma de Luque, considera la EXTENSIÓN como una de las funciones que aglutina en sí a las otras, es decir a la docencia y a la investigación, dando lugar a acciones integradoras, donde el estudiante accede a la oportunidad, entre otros desafíos, de tomar conciencia de su futuro rol como profesional y como ciudadano comprometido con la problemática socio - comunitaria de la sociedad en la cual se halla inmerso. La Universidad Autónoma de Luque a través de los Proyectos de Extensión y Responsabilidad Social, busca la formación integral del futuro profesional, desarrollando en él la creatividad, la innovación, el espíritu emprendedor, la capacidad de trabajar en equipo, la vivencia de valores éticos y morales, el sentido de pertenencia, la capacidad de adaptación a los cambios. (Solo para carrera de grado). -----

De esta manera las actividades de Extensión abren espacios para el desarrollo de capacidades académicas, artísticas, deportivas, etc., propician que los estudiantes sean verdaderos protagonistas, al participar en eventos representando a la institución, y a través de las prácticas y pasantías laborales en empresas públicas y privadas, instituciones gubernamentales y no gubernamentales, con la posibilidad de insertarse en el mundo laboral. Cuando en esta cláusula se habla de extensión estamos hablando de actividades que ayuden a la formación del estudiante fuera del aula, por ejemplo: se organiza un evento, envían la invitación a la Universidad Autónoma de Luque, ésta organiza la participación de sus alumnos a dicho evento, a los alumnos participantes se les adjudican unas horas, según Reglamento de Extensión, que al término de la carrera deben totalizar 60 horas. Otro ejemplo: la Universidad Autónoma de Luque organiza una serie de Conferencias en su local, los alumnos participan de la misma, luego se procede como el ejemplo anterior. -----

La práctica profesional y/o pasantía es el escenario académico donde, los estudiantes aplican sus conocimientos teóricos, desarrollan habilidades y técnicas profesionales, requisito previo a la graduación. Por ejemplo los estudiantes de cualquiera de las carreras, teniendo en cuenta la naturaleza de la carrera, en su lugar de trabajo, deberán totalizar aproximadamente 250 horas de prácticas profesionales/pasantías. -----

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES.

Todos los proyectos a ser emprendidos por ambas partes serán establecidos específicamente, en Actas Complementarias al presente Convenio Marco, que serán aprobadas y suscriptas por los niveles competentes de cada una de ellas, y pasarán a formar parte del presente Convenio Marco. En el desarrollo de las actividades programadas, ambas partes aportarán los recursos necesarios adecuándolos a las disponibilidades económicas y presupuestarias de cada parte determinándose los aportes de cada una en los convenios específicos a suscribir.-

CLÁUSULA TERCERA: DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio, tendrá una duración de 05 (cinco) años, a partir de la firma del mismo, pudiendo ser prorrogado o renovando de común acuerdo entre las partes. -----





CLÁUSULA CUARTA: DE LA PUBLICACIÓN DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS DE CAPACITACIÓN.

Los resultados, parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser presentados, utilizados o publicados total o parcialmente, de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. En toda otra presentación, publicación o documento producido en forma unilateral, las partes deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta, respecto del contenido de la publicación o documento. -----

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS NEXOS INSTITUCIONALES.

Para facilitar el desarrollo de las actividades a ser implementadas a través de las actas complementarias, la Universidad Autónoma de Luque y la DINAPI designarán hasta dos (2) representantes de cada institución. Las designaciones de los responsables, serán comunicadas por escrito, dentro los treinta días de la fecha de la firma del mismo. -----

CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESCISIÓN UNILATERAL.

El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, con la sola comunicación de tal determinación por escrito, con sesenta (60) días de antelación; el escrito debe tener la firma de los que suscriben el presente Convenio Marco, como así también la firma del responsable designado conforme a la cláusula sexta. La decisión de rescindir el contrato no afectará el cumplimiento de todas aquellas actividades estipuladas en las actas complementarias y que se encuentren en plena ejecución. -----

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL DOMICILIO.

Las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el primer párrafo del presente convenio, los cuales son válidos para las comunicaciones respectivas. ---

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA CONFORMIDAD.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, a los 05 días del mes diciembre del año 2022. -----

.....
Dr. Vicente Renna Leguizamón
Rector
Universidad Autónoma de Luque



Dirección Nacional de
**PROPIEDAD
INTELLECTUAL**

Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional

www.dinapi.gov.py

Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional
DINAPI